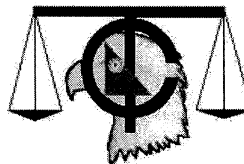
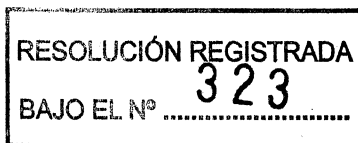




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”
USHUAIA, 11 9 OCT 2012

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP P.R. Nº 331/11 caratulado “S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUBDIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA – MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE”, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con motivo de la Nota presentada el 4 de octubre de 2011, por la que el Sr. Sergio Daniel MUÑOZ en su calidad de Instructor del Sumario Administrativo que tramitó en el expediente Nº 83/10 MS caratulado “POR LA DESAPARICION DE CUATRO (4) CHEQUES EN BLANCO EN LA SUB. DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA DE RÍO GRANDE, QUE MOTIVARA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA POLICIAL” remitiendo una copia de la misma para la intervención de este organismo de control.

Que mediante Resolución Plenaria Nº 395/11 se ordenó una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria Nº 71/2002 designándose a tal fin a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO y a la abogada Dra. Sandra FAVALLI.

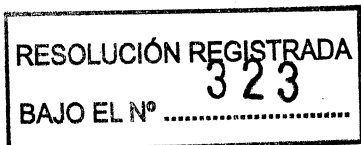
Que en virtud de ello, se emitió el Informe Contable Nº 196/12 Letra T.C.P.-Investigaciones Especiales, y posteriormente la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable junto con el Auditor Fiscal a cargo de la Pro Secretaria Contable emiten el Informe Contable Nº 286/12 Letra T.C.P.-P.S.C. Informando que por falta de documentacion no se puede constatar la existencia de un perjuicio fiscal.

Que en tal marco, las actuaciones son elevadas al Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, indicándose: *“En virtud de lo expuesto, giro las actuaciones para continuidad de trámite, en el entendimiento de que el Conjuez que sea designado como Vocal de Auditoría, atento que dicha Vocalía se encuentra vacante, debería ponderar los extremos analizados, para expedirse en el marco de su competencia exclusiva y excluyente, en cuanto a la determinación de la efectiva configuración de un perjuicio fiscal y formular la pertinente acusación”.*

Que en esta instancia de decisión, y considerando que corresponde asignar las actuaciones a un conjuez, procede señalar que mediante Resolución Plenaria Nº 201/12 de fecha 29/06/2012, se estableció a través de sus Artículos 1º y 2º, lo que a continuación se transcribe: **ARTICULO 1º.- Comunicar que a partir del 1º de julio de 2012 y hasta el 30 de junio de 2013 inclusive la Presidencia del**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

*Tribunal de Cuentas de la Provincia, será ejercida por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, siendo reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTICULO 2º.-**Establecer que para dicho periodo, la Vocalía de Auditoría estará integrada por el Vocal Contador (Presidente) C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y un Conjuez designado al efecto, conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria Nº 07/2012, que aprobó el Procedimiento para la Integración de los Listados de Conjueces, y la Vocalía Legal estará integrada por el Vocal Contador (Presidente) C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y el Vocal Abogado (Vocal Legal) Dr. Miguel LONGHITANO, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.*

Que en orden a lo expuesto y considerando que en virtud de lo previsto en los artículos 48 y 49 ccs y ssgtes. de la Ley Provincial 50, la eventual determinación y/o existencia de perjuicio fiscal es facultad exclusiva y excluyente del Señor Vocal de Auditoría, como así también, que conforme lo actuado por la Sala Juzgadora del Poder Legislativo Provincial, mediante Resolución Sala Juzgadora Nº 006/10 de fecha 17 de Noviembre de 2010, el C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - D.N.I Nº 13.431.868 ha sido destituido del cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas, deviene necesario, ante la ausencia de Vocal de Auditoría, y conforme los motivos invocados en la Resolución Plenaria Nº 373/2010, promover el mecanismo de designación de un conjuez, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la ley precitada, en cuanto establece que: “En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vocal que le sigue en turno, de conformidad con el sorteo para el ejercicio de la presidencia. Si el ausente o impedido fuera un vocal, será sustituido por un conjuez integrante de la lista que anualmente elaborará el cuerpo entre los profesionales de la matrícula que reúnan los requisitos establecidos para la designación de los titulares”.

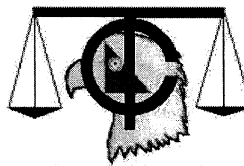
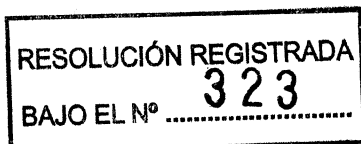
Que la Resolución Plenaria Nº 07/2012, aprobó el Procedimiento para la Integración de los Listados de Conjueces, conforme lo indicado en Anexo I.

Que su artículo 3º establece: “La integración del listado se efectuará por sorteo ante el Cuerpo Plenario de Miembros, con intervención del Secretario Legal, quién labrará acta de todo lo actuado”

Que en fecha 11 de enero de 2012, conforme constancias obrantes a fs. 19/20 del Expediente Letra TCP SL Nº 10/12 caratulado “S/ CONJUECES TCP 2012”, se labró “Acta de Sorteo de Conjueces” que detalla los profesionales abogados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

y contadores que integran el listado de conjueces que durante el año 2012 podrán ser convocados para la integración del Plenario, en caso de ausencia o impedimento de alguno de los Miembros titulares.

Que atento todo lo expuesto, procede recurrir al Listado correspondiente al año 2012, a fin de contar con la actuación de un profesional Contador, que en carácter de conjuez, asuma las funciones de Vocal de Auditoría, convocando a tal fin al C.P.N. Sergio SALVATORE.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 12º y 27º de la Ley Provincial Nº 50, sus modificatorias, Resolución Plenaria Nº 07/12 y Reglamento Interno del Organismo aprobado por Resolución Plenaria Nº 152/09.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Asignar, en carácter de conjuez, el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP PR. Nº 331/11 caratulado “S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUBDIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA – MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE”, al C.P.N. Sergio SALVATORE, en su calidad de profesional Contador, a efectos que asuma en las citadas actuaciones, las funciones que le competen al Vocal de Auditoría, ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

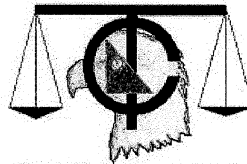
ARTICULO 2º.- Disponer que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las citadas actuaciones, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del art. 8 y ccs. de la Ley Provincial 141, 41º.1 in fine del CPCCLLR y M y art. 78º de la Ley Provincial Nº 50, interpretándose su silencio como aceptación del cargo.

ARTICULO 3º.- Notificar mediante cédula al profesional designado, en el domicilio de Perito MORENO Nº 2063 de la ciudad de Ushuaia, con copia certificada de la presente resolución, haciéndole saber, que de aceptar el cargo, sus tareas serán compensadas, conforme el régimen previsto por el artículo Nº 41 de la Resolución Plenaria Nº 152, como así también, que en caso de ausentarse de la Provincia, deberá comunicar al Tribunal esta circunstancia, en forma anticipada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **323**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

ARTICULO 4°.- Disponer la reserva de las actuaciones en Secretaría Privada del
Cuerpo Plenario.

ARTICULO 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido,
archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 323 /2012.-

que.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia